

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cincuenta y un minutos del día **18 de mayo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habian sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No	

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 357498/2021. Abono de Servicios Extraordinarios de doña *****
Punto 3º	Expte. 358592/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 4º	Expte. 358593/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 4889/2020. Propuesta a efectos de ampliar el plazo de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento.
Punto 6º	Expte. 2367/2020. Propuesta a los efectos de declarar iniciado el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán y otorgar trámite de audiencia a la entidad Ana Naya Garcia, S.L.
Punto 7º	Expte. 3335/2020. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín; con la entidad Pinturas y

- Reformas Montelongo, S. L. Ref.: 17-OBR-06.
- Punto 8º Expte. 4257/2020. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento, con la empresa EQUIPUR CANARIAS, S.L. (REF.20-OBR-38).
- Punto 9º Expte. 356686/2021. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.
- Punto 10º Expte. 355306/2021. Imponer una sanción y suspensión temporal de la actividad de Bar Cafetería, a Dña. ***** , como titular de la misma, sita en Local B-19, planta baja, C.C. Mogán Plaza, Playa de Mogán.
- Punto 11º Expte. 4821/2020. Propuesta a los efectos de Aprobar la Modificación del Contrato de ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, en el T. M. de Mogán. adjudicada a la entidad Copisa Constructora Pirenáca, S.A.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 11 de mayo de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 357498/2021. Abono de Servicios Extraordinarios de doña ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-092

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 10 de mayo de 2021 y con CSVy006754aa92e0a0289d07e5017050c04U que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por D. José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, de fecha 16 de abril de 2021, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** y horas extras de varios empleados públicos adscrito a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, previa autorización expresa de la Concejala Delegada en materia de la OAC, entre otras, Dª Alba Medina Álamo de fecha 5 de abril de 2021.

Dª *****, **funcionaria de este Ayuntamiento**, con la categoría de Auxiliar Administrativo a razón de **16:15 horas** realizadas los días **6, 7 y 8 de abril de 2021**, con motivo que por parte de la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales a esta Jefatura la necesidad de agilizar las citas previas relativas a las ayudas extraordinarias, con el objeto de que éstas puedan ser tramitadas con mayor celeridad.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de Mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.15100 y 920.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento el abono de **286,49 brutos** por la realización de **16:15 horas** realizadas durante los días 6, 7 y 8 de Abril de 2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **73,63** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 358592/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta aglutinadora de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/597	5419 0	1491,03	AÑEPA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE.355971/21. Servicio grúa retirada vehículos vía Pública municipio de Mogán (Febrero.2021) 18-SER-10	POLICIA
F/2021/997	5445 0	2458,61	AÑEPA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE 355971/21 Servicio grúa retirada vehí vía Pública en el munic de Mogán (Marzo.2021) 18-SER-10	POLICIA
F/2021/1019	FC 2102644	32,69	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 18/05/21. EXPTE 2887/20 PFAE VIG. ACUATICA Copias NEGRA/Asisten Técnica Copias COLOR/COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2021/1146	FV 1121545	11,62	EMICELA S.A.	JLG 18/05/21. EXPTE. 2737/20. NATA UHT BRICK 1 L. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL
F/2021/30	083007622872 0571 C00Z1060000029	6501,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01/09/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/31	083003643352 0550 C00Z1060000025	4987,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL18/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/33	999420136293 0541 C00Z1060000038	2943,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL18/05/2021 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01/10/2020 AL 31/12/2020	ALUMBRADO
F/2021/34	999420137170 0541 C00Z1060000043	6671,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Potencia Periodo 1 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/35	083007701745 0297 C00Z1060000033	211,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/36	086165864081 0019 C00Z1060000049	5889,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Potencia Periodo 1 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/37	999420141400 0573 C00Z1060000111	27041,71	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Compl. por Energía Reactiva / Cons P1/ 01/08/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



0006754aa912010e4407e509c0c13

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/38	999420144927 0554 C00Z1060000090	2839,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/08/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/647	1859992	770,4	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2675/20. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE CARRETILLAS ELEVADORAS CATEGORIA 2 DELNCANT=1.000	ADL
F/2021/648	1859993	770,4	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2675/20. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3ANCANT=1.000	ADL
F/2021/727	1860088	4900,6	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE 2675/2020. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO PLATAFO ELEVA TIPO TIJERA PFAE MOGAN RELUCE FA35/69/2019	ADL
F/2021/551	310500	171,3	INSULAR PETROQUIMICA DE Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE. 110/21. SUMINISTRO REPUESTOS PARQUE MOVIL.	PARQUE MOVIL
F/2021/534	ST2101322	142,19	KANARINOLTA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2737/20 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 Datos inst.: Calle Tomás Iriarte.	ADL
F/2021/566	Emit- 12612	447,22	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 18/05/21. EXPTE. 958/2021. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	COMPRAS
F/2021/968	Emit- 13203	1518,72	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 18/05/21. EXPTE 958/2021 RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS	COMPRAS
F/2021/535	A 8812	4056,88	PETROISLA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 355420/21. DIESEL OIL	DEPORTE
F/2021/1014	FR20210209	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. 356043/2021 ALQUILER DE LA NAVE DE PUERTO RICO	PATRIMONIO
F/2021/711	FR 20210077	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE.356043/21. ALQUILER RTA. NAV. ALM. 4-5 UCD 1 FEB - 2021.	PATRIMONIO
F/2021/723	FR20210179	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE. 356043/21. RTA. NAV. ALMA. 4-5 UCD 1 MARZO 2021	PATRIMONIO
F/2021/992	21221 104	59,99	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 18/05/21.EXPTE 355388/2021 PRODU VARIOS - TICKET 25740- AREA ACCIO SOCIAL Y SOCIO- PROYECTO MARZO MUJER Sociocomuni	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1121	01 2131392	1259,65	SAPEGAN DISTRIBUCIONES	JGL 18/05/21. EXPTE. 356091/21. MI.Tubo pvc Orientado Clase 500	COMPRAS



0006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	S.L	PN16 DN90 B5,95M.	
584	54789,07	CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE.	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE. DEL 01/01/21 AL 31/01/2021
			SERVICIOS PUBLICOS
TOTAL		135.107,44	

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
- 5.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/597	5419 0	1491,03	AÑEPA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE.355971/21. Servicio grúa retirada vehículos vía Pública municipio de Mogán (Febrero.2021) 18-SER-10	POLICIA
F/2021/997	5445 0	2458,61	AÑEPA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE 355971/21 Servicio grúa retirada vehí vía Pública en el munic de Mogán (Marzo.2021) 18-SER-10	POLICIA
F/2021/1019	FC 2102644	32,69	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 18/05/21. EXPTE 2887/20 PFAE VIG. ACUATICA Copias NEGRA/Asisten Técnica Copias COLOR/COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2021/1146	FV 1121545	11,62	EMICELA S.A.	JLG 18/05/21. EXPTE. 2737/20. NATA UHT BRICK 1 L. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL
F/2021/30	083007622872 0571 C00Z1060000029	6501,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01/09/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/31	083003643352 0550 C00Z1060000025	4987,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL18/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 /	ALUMBRADO



0006754a2912010e44076509c0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

				01/10/20 AL 31/12/20	
F/2021/33	999420136293 0541 C00Z106000038	2943,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL18/05/2021 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01/10/2020 AL 31/12/2020	ALUMBRADO
F/2021/34	999420137170 0541 C00Z106000043	6671,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Potencia Periodo 1 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/35	083007701745 0297 C00Z106000033	211,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/36	086165864081 0019 C00Z106000049	5889,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Potencia Periodo 1 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/37	999420141400 0573 C00Z106000111	27041,71	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/05/21Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Compl. por Energía Reactiva / Cons P1/ 01/08/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/38	999420144927 0554 C00Z106000090	2839,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 18/08/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/10/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/647	1859992	770,4	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2675/20. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE CARRETILLAS ELEVADORAS CATEGORIA 2 DELNCANT=1.000	ADL
F/2021/648	1859993	770,4	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2675/20. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3ANCANT=1.000	ADL
F/2021/727	1860088	4900,6	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE 2675/2020. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO PLATAFO ELEVA TIPO TIJERA PFAE MOGAN RELUCE FA35/69/2019	ADL
F/2021/551	310500	171,3	INSULAR PETROQUIMICA DE Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE. 110/21. SUMINISTRO REPUESTOS PARQUE MOVIL.	PARQUE MOVIL
F/2021/534	ST2101322	142,19	KANARINOLTA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 2737/20 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 Datos inst.: Calle Tomás Iriarte.	ADL
F/2021/566	Emit- 12612	447,22	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 18/05/21. EXPTE. 958/2021. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	COMPRAS
F/2021/968	Emit- 13203	1518,72	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 18/05/21. EXPTE 958/2021 RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS	COMPRAS
F/2021/535	A 8812	4056,88	PETROISLA, S.L.	JGL 18/05/21. EXPTE. 355420/21. DIESEL OIL	DEPORTE
F/2021/1014	FR20210209	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. 356043/2021 ALQUILER DE LA NAVE DE PUERTO RICO	PATRIMONIO
F/2021/711	FR 20210077	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE.356043/21.	PATRIMONIO

Unidad administrativa de Secretaría

				ALQUILER RTA. NAV. ALM. 4-5 UCD 1 FEB - 2021.	
F/2021/723	FR20210179	1713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/05/21. EXPTE. 356043/21. RTA. NAV. ALMA. 4-5 UCD 1 MARZO 2021	PATRIMONIO
F/2021/992	21221 104	59,99	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 18/05/21.EXPTE 355388/2021 PRODU VARIOS - TICKET 25740- AREA ACCIO SOCIAL Y SOCIO- PROYECTO MARZO MUJER Sociocomuni	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1121	01 2131392	1259,65	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 18/05/21. EXPTE. 356091/21. MI.Tubo pvc Orientado Clase 500 PN16 DN90 B5,95M.	COMPRAS
	584	54789,07	CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE.	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE. DEL 01/01/21 AL 31/01/2021	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	135.107,44			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

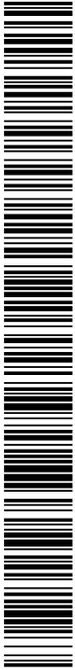
4.- Expte. 358593/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta aglutinadora de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:
- 2.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/140 5	38130	262,40	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	EXPTE 104/2021 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	COMPRAS	Se rechaza su factura nº 38130 de fecha 06 / 05/2021 con registro 2021/1405 por haber sido



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

presentada y
aprobada
2021/1396
anteriormente
(duplicidad)

TOTAL 262,40

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 262,40 euros, al no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

Unidad administrativa de Secretaría

haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/140 5	38130	262,40	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	EXPTE 104/2021 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	COMPRAS	Se rechaza su factura nº 38130 de fecha 06 / 05/2021 con registro 2021/1405 por haber sido presentada y aprobada 2021/1396 anteriormente (duplicidad)

TOTAL	262,40
--------------	---------------

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 4889/2020. Propuesta a efectos de ampliar el plazo de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán, expediente 4889/2020, Ref: 20-OBR-38.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 23 de febrero de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; a la entidad PETRECAN, S. L.; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total de 164.916,27 euros (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 31 de marzo de 2021, quedando fijada la fecha de finalización para el día 27 de mayo de 2021.



0006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

> **VISTO** que D. Gustavo Rodríguez Acero, en calidad de apoderado de la entidad PETRECAN, S.L., presenta solicitud (R. E. Ayto. nº 2021/6090 de fecha 03/05/2021), en la que se señala literalmente (localizador csv Q006754aa920030d22907e5212050c33I) :

<< () SOLICITO:

- Un aumento de Plazo de Ocho (8) semanas, hasta el día 22 de Julio de 2021.

> **VISTO** que con fecha 10 de mayo de 2021, D Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal), en calidad de director de ejecución de la obra ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Los retrasos en la ejecución de la obra se motivan según el escrito presentado por la contrata y se deben principalmente a las causas esgrimidas.

Por su singularidad, Playa de Mogán no posee vías alternativas donde desviar el tráfico mientras se ejecutan los trabajos, lo que ha ralentizado los distintos tajos de la obra, desde los trabajos de albañilería previos realizados, donde se han sustituido bordillos, hasta la propia repavimentación.

Por otro lado, la línea eléctrica detectada en la zona donde se pretendía acometer pequeñas excavaciones, han hecho retrasar los trabajos, ya que previamente fue necesario comprobar si estaba o no en servicio.

No obstante, el técnico que suscribe considera que, si bien se han producido circunstancias que han ralentizado el ritmo de trabajo, no son ni mucho menos retrasos que justifiquen una ampliación del plazo de ejecución de 8 semanas, tal y como solicita la contrata.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; en 2 semanas, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 11 de junio de 2021.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo establecido en el PCAP.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 11 de mayo de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán**, Ref: 20-OBR-38, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de la obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- que la Junta de Gobierno de Local de fecha 23 de febrero de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; a la entidad PETRECAN, S. L.; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total de 164.916,27 euros (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas.

SEGUNDO.- Atendiendo a que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 31 de marzo de 2021, queda fijada la fecha de finalización para el día 27 de mayo de 2021.

TERCERO.- que D. Gustavo Rodríguez Acero, en calidad de apoderado de la entidad PETRECAN, S.L., presenta solicitud (R. E. Ayto. nº 2021/6090 de fecha 03/05/2021), en la que se señala literalmente (localizador csv Q006754aa920030d22907e5212050c33I) :

<< () SOLICITO:

- Un aumento de Plazo de Ocho (8) semanas, hasta el día 22 de Julio de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



d006754aa92010e4407e509c0c1f3

CUARTO.- que con fecha 10 de mayo de 2021, D Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal), en calidad de director de ejecución de la obra ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Los retrasos en la ejecución de la obra se motivan según el escrito presentado por la contrata y se deben principalmente a las causas esgrimidas.

Por su singularidad, Playa de Mogán no posee vías alternativas donde desviar el tráfico mientras se ejecutan los trabajos, lo que ha ralentizado los distintos tajos de la obra, desde los trabajos de albañilería previos realizados, donde se han sustituido bordillos, hasta la propia repavimentación.

Por otro lado, la línea eléctrica detectada en la zona donde se pretendía acometer pequeñas excavaciones, han hecho retrasar los trabajos, ya que previamente fue necesario comprobar si estaba o no en servicio.

No obstante, el técnico que suscribe considera que, si bien se han producido circunstancias que han ralentizado el ritmo de trabajo, no son ni mucho menos retrasos que justifiquen una ampliación del plazo de ejecución de 8 semanas, tal y como solicita la contrata.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; en 2 semanas, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 11 de junio de 2021.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo establecido en el PCAP.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de la Obra, D. Germán Mejías Álamo, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio del Director de la Obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44076509ca0c1f3

penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de la Obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de la Obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

Respecto a la imposición de penalidades, el Pliego de Cláusulas Administrativas señala, en la cláusula 32 la imposición, en su caso, de las mismas, en relación al incumplimiento de los plazos, así como para el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c0c1f3

tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, adjudicada a la entidad PETRECAN, S. L.; con C.I.F. nº B35241488, en **DOS (2) semanas**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **11 de junio de 2021** y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 10 de mayo de 2021.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento - T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-38, adjudicada a la entidad PETRECAN, S. L.; con C.I.F. nº B35241488, en **DOS (2) semanas**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **11 de junio de 2021** y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 10 de mayo de 2021.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 2367/2020. Propuesta a los efectos de declarar iniciado el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán y otorgar trámite de audiencia a la entidad Ana Naya García, S.L.

“Luis Miguel Becerra André, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales (Decreto nº: 2055/2019, de 19 de junio de 2019), en relación con el expediente del **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01** y, respecto al expediente iniciado sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2016, a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con C.I.F.: nº B- 15767783, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes, (I.G.I.C.: exento), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso siempre al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>**VISTO** que con fecha 13 de julio de 2016 se formaliza el contrato.

>**VISTO** que en fecha 1 de agosto de 2016 se firma el Acta de Inicio del referido contrato.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 se acuerda prorrogar por dos años el contrato referenciado.

>**VISTO** que con fecha 19 de marzo de 2020, con registro de entrada n.º 3696/2020, D. Juan Ricardo Carballo Vázquez, Administrador único de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), presenta escrito en el que solicita "al titular del órgano administrativo competente que tenga por presentado este escrito junto con su copia y por formuladas las anteriores observaciones en relación con el contrato para ser tenidas en cuenta en cualesquiera medidas que puedan adoptarse en relación con el mismo. Así mismo que se tenga por solicitada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios para el eventual acuerdo de suspensión del contrato.

>**VISTO** que con fecha 30 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1735/2020, se declara, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

>**VISTO** que con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma el Acta de levantamiento de suspensión del contrato.

>**VISTO** que con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma la prórroga forzosa **hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.**

>**VISTO** que con fecha 30 de abril de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite, tras los escritos presentados por el contratista, Informe técnicoeconómico sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, que en síntesis dispone lo siguiente:

<<En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista de los siguientes daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato:

TIPO DE GASTO	CUANTÍA ACREDITADA
Gastos salariales	5.837,53 euros
Gastos mantenimiento garantía definitiva	165,28 euros



0006754aa912010e44d07e509ca0c13

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos	1.743,53 euros
Gastos correspondientes a Pólizas de seguro	281,13 euros
TOTAL INDEMNIZACIÓN	8.027,46 euros

>**VISTO** que con fecha 4 de mayo de 2021, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, hace constar Nota de conformidad con carácter FAVORABLE al Informe jurídico emitido en relación con la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, expresando literalmente lo siguiente:

<<D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y D. ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al escrito formulado en fecha 19 de marzo de 2020 por la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., en relación con el expediente nº 16-SER-01, relativo a la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2016 se formaliza el contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, expediente nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Que en fecha 1 de agosto de 2016 se firma el Acta de Inicio del referido contrato.

TERCERO.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 se acuerda prorrogar por dos años el contrato referenciado.

CUARTO.- Con fecha 19 de marzo de 2020, con registro de entrada n.º 3696/2020, D. Juan Ricardo Carballo Vázquez, Administrador único de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), presenta escrito en el que solicita "al titular del órgano administrativo competente que tenga por presentado este escrito junto con su copia y por formuladas las anteriores observaciones en relación con el contrato para ser tenidas en cuenta en cualesquiera medidas que puedan adoptarse en relación con el mismo. Así mismo que se tenga por solicitada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios para el eventual acuerdo de suspensión del contrato.

QUINTO.- Que con fecha 30 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1735/2020, se declara, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO.- Con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma el Acta de levantamiento de suspensión del contrato.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de abril de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite Informe técnicoeconómico sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, que en síntesis dispone lo siguiente:

<<En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista de los siguientes daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato:

TIPO DE GASTO	CUANTÍA ACREDITADA
Gastos salariales	5.837,53 euros
Gastos mantenimiento garantía definitiva	165,28 euros

Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos	1.743,53 euros
Gastos correspondientes a Pólizas de seguro	281,13 euros
TOTAL INDEMNIZACIÓN	8.027,46 euros

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Cuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 la ejecución de un contrato público quedará completamente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión y previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

SEGUNDA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERA.- Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

CUARTA.- Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato,



0006754aa912010e44d07e509ca0c113

siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

QUINTA.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 del del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones derivadas del artículo 34.1 del el Real Decreto Ley 10/2020 lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- El procedimiento para realizar la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato será el siguiente:

A. Recibida la solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el contratista durante el periodo de suspensión, por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un Informe, en el que se indique si, han quedado acreditados de forma fehaciente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios solicitados.

C. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de indemnización de daños y perjuicios se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

F. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente producidos.

Visto cuanto antecede, se considera que tanto el expediente, como el Informe técnicoeconómico, son acordes a la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

SEGUNDA.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de OCHO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.027,46) a la que asciende el importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos e indemnizables por el contratista durante el periodo de suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de acuerdo a lo establecido en el Informe técnico-económico emitido por Dña. Beatriz Delgado Santana de fecha 17 de marzo de 2021.

TERCERA.- Notificar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, el TRÁMITE DE AUDIENCIA, previo a la resolución, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le otorga el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTA.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven, con cargo a la partida presupuestaria 323 22799 22021000750, EMSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Mat. trab. otras E.. del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 12 de mayo de 2021 por importe de 8.027,46 euros, que obra en el expediente (N.º de operación: 220210005830).

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación, de fecha 13 de mayo de 2021, en los mismos términos que los recogidos en la presente propuesta.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, incorporando los informes, técnico y jurídico, relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, **TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución**, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 3335/2020. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín; con la entidad Pinturas y Reformas Montelongo, S. L. Ref.: 17-OBR-06.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas (**máximo total: 10 años**).

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- *Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.*

>**VISTO** que **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661*** , en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/6529 de fecha 10/05/2021), en el que comunica:

() *para la realización de los trabajos de preparación de superficies y pinturas contenido en el capítulo de PINTURAS, procederemos a subcontratar con la entidad **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**, con C.I.F. nº B35510403.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

> **VISTO** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Pinturas y Reformas Montelongo, S. L.
- Declaración del subcontratista Pinturas y Reformas Montelongo, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración del subcontratista Pinturas y Reformas Montelongo, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), del subcontratista Pinturas y Reformas Montelongo, S. L.

>**VISTO** Informe Técnico, emitido por el Director de ejecución de la obra, de fecha 11 de mayo de 2021, en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; **tiene a bien emitir la siguiente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (**máximo total: 10 años**)

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.

4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.

2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.

3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020.

1.3.- **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661***, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/6529 de fecha 10/05/2021), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**, para la ejecución de los trabajos de **PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y PINTURAS**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**;

- Declaración del subcontratista **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**; según el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración del subcontratista **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**; según el artículo 215 de la LCSP.

- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), del subcontratista **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**

El técnico que suscribe comprueba el alta de la entidad **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.** en el REA, accediendo a la página web del sistema el día 11-05-2021 a las 09:49 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44076509c0c0c13

aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2021/6529 de fecha 10/05/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PÉREZ**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

MORENO, S.A.U.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con el subcontratista **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S.L.**; todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **PINTURAS Y REFORMAS MONTELONGO, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 4257/2020. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento, con la empresa EQUIPUR CANARIAS, S.L. (REF.20-OBR-38).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO**, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, y visto el Informe emitido por la dirección facultativa, en el que se propone la Subcontratación con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente **PROPUESTA**:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 23 de febrero de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO**, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total de 164.916,27 euros (incluido 7% IGIC).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c113

y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

> **Visto** que **D. Gustavo Adolfo Acero Rodríguez**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/6597 de fecha 11/05/2021, en el que comunica:

()

Para la ejecución de los trabajos de **PUESTA EN COTA (RECRECIDO) DE POZO DE REGISTRO EN INSTALACIONES DE SANEAMIENTO EXISTENTES, IMBORNALES Y TAPAS DE ARQUETAS E INSTALACIONES VARIAS**, procederemos a subcontratar a la entidad mercantil, **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, con C.I.F. n.º B-76059799, el importe de los trabajos subcontratados asciende a 8.625,00 euros.

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L**

- Declaración de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S.L.** ; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

<<**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, a la entidad **PETRECAN, S.L.** con C.I.F.: B-35241488, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (154.127,36)**.

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, adoptó entre otros, la designación de **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal), como Director de Ejecución de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento expediente 4257/2020**.

1.3.- **D. Gustavo Adolfo Acero Rodríguez**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S.L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/6597 de fecha 11/05/2021), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **PUESTA EN COTA (RECRECIDO) DE POZOS DE REGISTRO, IMBORNALES Y TAPAS DE ARQUETAS DE INSTALACIONES VARIAS** con la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, con C.I.F. n.º B-76059799.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S.L.** según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

NOTA: Si bien la entidad **PETRECAN, S.L.** no presenta el R.E.A. de la subcontrata **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, el técnico que suscribe comprueba el alta de la misma, accediendo a la página web del sistema el día 11-05-2021 a las 13:24 h. constando la misma en la situación de ALTA.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44076509ca0c13

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- *La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.*

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- *Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:*

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2021/6597 de fecha 11/05/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PETRECAN, S.L.** aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento**, adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO** actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; adjudicada a la entidad **PETRECAN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

9.- Expte. 356686/2021. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la **Obra de eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 02-03 Veneguera**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30/04/2020 en relación al expediente de **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.

Situación: Soria Alta. T.M. Mogán (CAP132)

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud: Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

Dirección Facultativa: David Rodríguez Cordero, como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Contratista: LUMICAN S.A. Delegación Las Palmas

Autor del Plan de Seguridad y Salud: José Manuel Suárez Marrero. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Máster en PRL. LUMICAN S.A.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **LUMICAN S.A. Delegación Las Palmas**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c13

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte. 355306/2021. Imponer una sanción y suspensión temporal de la actividad de Bar Cafetería, a Dña. *** , como titular de la misma, sita en Local B-19, planta baja, C.C. Mogán Plaza, Playa de Mogán.**

“**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2055/2019, de 17 de junio, que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General, D. Higinie Evelio Suárez León, con fecha 07/05/2021, en el cual, literalmente expone:

“Examinado el **expediente sancionador nº 355306/2021-SAN**, seguido por este Ayuntamiento contra **D./Dña. *******, como persona titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en **BAR CAFETERÍA**, sita en **LOCAL B-19, PLANTA BAJA, C.C. MOGÁN PLAZA, PLAYA DE MOGÁN**, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías, que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente Propuesta de Resolución, que baso en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c13

PRIMERO.- Por el Concejal del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, por Delegación de la Alcaldía, se ordena, mediante **Providencia** de fecha 22/02/2021, la incoación de procedimiento sancionador a D./Dña. ***** , como persona titular de la actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 22/02/2021, se emite informe jurídico por Dña. M^a Pilar Sánchez Bordón, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulando la **propuesta de inicio** del expediente que en el mismo se expone.

TERCERO.- Con fecha 24/02/2021, por **Resolución de Alcaldía nº 762/2021**, se inicia el presente procedimiento sancionador contra D./Dña. ***** , por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en **BAR CAFETERÍA**, sita en **LOCAL B-19, PLANTA BAJA, C.C. MOGÁN PLAZA, PLAYA DE MOGÁN**, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías, que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica**, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.2, en relación con el artículo 65.1.b) de la misma LAC-EP, **multa de entre 3.001 y 15.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses.**

CUARTO.- Con fecha 05/03/2021 se notificó el **acuerdo de incoación** a la parte interesada, recibiendo la notificación D. OUALKAID ADELHAFID, con NIF ***307***, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente o, en su caso, proponer prueba, así como el plazo de **un mes** para recurrir potestativamente el acuerdo de incoación del procedimiento, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTO.- Que por parte del interesado no se ha presentado alegaciones, documentos o informaciones que estimare en derecho para su defensa.

SEXTO.- Con fecha 13/04/2021 se notificó **propuesta de resolución** a la parte interesada, recibiendo la notificación D. OUALKAID ADELHAFID, con NIF ***307***, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

SÉPTIMO.- Que por parte del interesado/a no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones que estimare convenientes para su defensa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (*principio de proporcionalidad*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b)La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Por su parte, el 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción.*

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

SEGUNDO.- Los hechos probados son constitutivos de **infracción GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

TERCERO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de tres mil un euros a quince mil euros (3.001 a 15.000)** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407f6509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

7/2011, de 5 de abril, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, consistente en **tres mil un euros (3.001) y suspensión temporal de la actividad por un período de un mes.**

CUARTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

QUINTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 7/2011, de 5 de abril - LAC-EP -, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **tres mil un euros (3.001) y suspensión temporal de la actividad por un período de UN MES a D./Dña. *******, como persona titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en **BAR CAFETERÍA**, sita en **LOCAL B-19, PLANTA BAJA, C.C. MOGÁN PLAZA, PLAYA DE MOGÁN**, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías, que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan".

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer una sanción de **tres mil un euros (3.001) y suspensión temporal de la actividad por un período de UN MES a D./Dña. *******, como persona titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en **BAR CAFETERÍA**, sita en **LOCAL B-19, PLANTA BAJA, C.C. MOGÁN PLAZA, PLAYA DE MOGÁN**, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías, que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

11.- Expte. 4821/2020. Propuesta a los efectos de Aprobar la Modificación del Contrato de ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, en el T. M. de Mogán, adjudicada a la entidad Copisa Constructora Pirenáca, S.A.

“Luis Miguel Becerra André, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales (Decreto nº: 2055/2019, de 19 de junio de 2019) visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, **Expte.: 17-OBR-32 BIS** y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN**, así como el Anejo al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. de la Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria., de fecha 25 de mayo de 2020, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite de urgencia, todo ello una vez visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22020002231, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., por importe de 4.160.771,53 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de crédito que obra en el expediente.

El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

>VISTO que el pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el informe técnico que consta en el expediente y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2020, sin división de lotes.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, por importe de total de **4.160.771,53 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del tipo cero, sobre 2.624.812,55 y un 7% sobre 1.435.475,68 por importe de 100.483,30 euros, según informe emitido por el Técnico municipal y según Resolución 023/2020 Reconocimiento Tipo 0, de la Agencia Tributaria Canaria, que consta en el expediente; **aprobar el gasto por importe de 4.160.771,53 euros**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22020002231, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020; realizándose la fiscalización previa el día 29 de mayo de 2020.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2020 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32BIS, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el siguiente importe y resto de criterios ofertados (y Diagrama de Gantt presentado) :**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



d006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

-Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

../.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*** El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.**

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020 a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el siguiente importe y resto de criterios ofertados relacionados anteriormente (y Diagrama de Gantt presentado):**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

*** El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una**



0006754aa912010e4407e509ca0c113

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 29 de julio de 2020, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 28 de agosto de 2020.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

4.1.- *La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Edificio de*

Aparcamientos en Avenida de La Constitución, en el T.M. de Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- *Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.*

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el Proyecto Modificado de Edificio de

Aparcamientos en Avenida de La Constitución, en el T.M. de Mogán, que asciende a la cantidad total de 0,00 euros y supone un incremento del 0,00 % del total inicialmente adjudicado de 4.006.573,74 euros (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Se anexa al presente informe Proyecto Modificado que consta, entre otros, de:

1. Memoria de cambios.
2. Memoria.
3. Planos.
4. Memoria económica.

Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos oportunos.

>**VISTO** que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia consta Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 25 de febrero de 2021, en el que se hace constar que no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia al asunto referenciado.

>**VISTO** que no es necesario solicitar a la Intervención municipal la retención de crédito para responder de la modificación contractual, atendiendo al Informe Técnico emitido que recoge que el importe de dicha modificación asciende a 0 euros.

>**VISTO** que en fecha 6 de mayo de 2021 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.

>**VISTO** que en fecha 11 de mayo de 2021, se remite por la Unidad de Obras, Informe Técnico en el que entre otras cuestiones, recoge: 3.1.- **En consideración al artículo 236 Replanteo del proyecto de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se levanta acta ya que no cambia la realidad geométrica de la misma, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. La**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

modificación fue motivada por la mejora propuesta por la contrata según criterios de adjudicación del contrato.

Por tanto, este técnico se ratifica en el Acta de replanteo suscrito el día 10 de enero de 2020 (csv 3006754aa90709006de07e400801092fl).

VISTO Informe Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 11 de mayo de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros Incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

VISTO Informe Propuesta de la Jefa de Corporación, de fecha 12 de mayo de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros Incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

VISTO Informe de la Intervención municipal, de fecha 14 de mayo de 2021, en sentido favorable a la modificación del contrato.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c113

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros Incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

12.- Expte. 2725/2020. Propuesta concejala concesión plazo para desocupar los cuartos de enseres de pesca -puerto de Arguineguín.

"**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a los expedientes de cesión de uso de los cuartos de enseres de pesca en el Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto de informe de Ivonne Rodríguez García, Letrada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha 09 de marzo de 2021, que literalmente expresa,

<< INFORME JURÍDICO

Vista la providencia de 12 de noviembre de 2020, de Doña Consuelo Díaz de León -Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior- y, en virtud de la competencia reconocida en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el siguiente INFORME.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mogán, figuran inscritos los cuartos, con n.º de gobierno desde el 17 al 23, del 25 al 56 y del 58 al 59, destinados a guardar los enseres de pesca de los armadores en activo con atraque en el Puerto de Arguineguín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

SEGUNDO.- Que, en diversas sesiones ordinarias celebradas entre los años 2010-2011, se produce la cesión en precario del uso, de los cuartos referidos, a los armadores con la condición de destinarse únicamente, a guardar y conservar los enseres de pesca de la embarcación.

Asimismo, se especificaron como causas de extinción de la cesión, entre otras, dejar de ser armador en activo, destinar el uso del cuarto a otro fin distinto, subarrendarlo, cederlo o traspasarlo.

TERCERO.- Que tras el requerimiento oportunamente efectuado a los cesionarios, a efectos de la aportación documental que acreditase condicionantes de la cesión, tal y como se hizo constar en la resolución de la JGL de fecha de 29 de septiembre de 2020, los cesionarios que no cumplen los presupuestos de la cesión son los siguientes: Don ***** (n.º17), Don ***** (n.º 18), Don ***** (n.º 20 y 51), Don ***** (n.º 21), Don ***** (n.º 23), Doña ***** (n.º 25), Don ***** (n.º 26 y 56), ***** (n.º 28 y 45), Don ***** (n.º 29), Don ***** (n.º 32), Don ***** (n.º 38 y 39), Don ***** (n.º 47), Don ***** (n.º 48), Don ***** (n.º 53), Don ***** (n.º 54), Don ***** (n.º 55), Don ***** (n.º 58) y Don ***** (n.º 59).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

? Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)

? Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante, TRDLRL).

? Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (en adelante, LPACAP).

? Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

? Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante, Decreto 8/2015).

? Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC)

? Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante, RBEL)

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 6.2 del Decreto 8/2015, la cesión de la propiedad o del uso del bien lleva aparejada, para la persona o entidad cesionaria, la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. En este caso concreto, tal y como se indica en el Antecedente de Hecho Segundo, a guardar los enseres de pesca.

Por su parte el artículo 111.1 RBEL, establece que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4.1. d) de la LRBRL y al artículo 44 del RBEL, se reconoce al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su calidad de Administración Pública, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes.

En este sentido, establece el artículo 1 del TRDLEL, que el Ayuntamiento tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Igualmente, conforme al artículo 9 del RBEL las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

CUARTO.- En virtud del artículo 68 de la LRBRL, la Administración está obligada a ejercitar las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Estableciéndose, en el mismo sentido,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c13

por el artículo 28 de la LPAP, que las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio, mediante el ejercicio de las potestades administrativas y acciones judiciales procedentes.

Para este fin, el artículo 41 de la LPAP, reconoce a la Administración las siguientes facultades y prerrogativas:

- a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
- b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.
- c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.
- d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

QUINTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente (artículo 70 y ss del RBEL):

a) La recuperación posesoria de bienes de las entidades locales podrá iniciarse de oficio por la propia corporación o por denuncia de los particulares. La recuperación posesoria se entenderá iniciada con la incoación del expediente, que contendrá dictamen del secretario de la asesoría jurídica o, en su caso, de un letrado. En el expediente, asimismo se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes.

Tratándose de bienes patrimoniales, el plazo para recobrarlos será de un año, a contar del día siguiente de la fecha en que se hubiera producido la usurpación, y transcurrido dicho plazo sólo procederá la recuperación, por el cauce jurisdiccional civil.

b) Se dará trámite de audiencia al interesado, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, de acuerdo al artículo 82 de la LPACAP. Y, evacuado este trámite, se dará plazo no superior a ocho días, a los interesados para cesar en la ocupación, con la prevención de que si no atendiere voluntariamente al requerimiento, para el lanzamiento podrá: bien solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; bien imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiterables por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo (artículo 56 LPAC).

c) Será el Pleno el órgano competente para acordar que procede la recuperación posesoria del bien (art. 60. RBEL y 22.2.j LRBRL), requiriendo en tal caso al particular para que deje el bien en el estado en que se encontraba, en el momento de la cesión, y sea entrega la posesión a la Administración Municipal.

Por su parte, el artículo 31.1 u) de la LMC recoge como competencias de Alcaldía La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

Este privilegio habilita a la corporación local para que utilice en su caso todos los medios coercitivos legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial, procediendo si voluntariamente no es restituído el bien y previo apercibimiento, conforme a la LPACAP, a la ejecución subsidiaria, por el ayuntamiento siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.

d) Se levantará acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación.

Por otro lado, partiendo de la base de que, en ningún caso, se podrá utilizar los referidos cuartos como vivienda, ni subarrendarlo, cederlo o traspasarlo, cuando los mismo estuviesen siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, el Ayuntamiento deberá proceder de inmediato a recobrar la tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda.

Si para ello, conforme al artículo 16 del Decreto 8/2015, fuese necesario desalojar ocupantes, se tramitará el procedimiento de desahucio administrativo, dándose audiencia a la persona interesada y otorgándole, una plazo de ocho días, para que desocupe el bien. Transcurrido el mismo sin llevarse a debido efecto, se procederá a su ejecución forzosa (artículo 4.1.f LRBRL), sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

Concretamente, dispone el artículo 59.4 de la LPAP, que las multas serán de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiterables por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

SIXTO.- La competencia para el ejercicio de las acciones en defensa de los bienes de la administración corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL al Pleno, pero en virtud de Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12/07/2019, la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente.

PROPUESTA

PRIMERO.- Acordar la ejecución de la recuperación posesoria de los bienes inmuebles identificados en el Antecedente de Hecho Tercero de este informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Extinguir automáticamente las cesiones otorgadas a los interesados referidos en el Antecedente de Hecho Tercero.

TERCERO.- Que a tal efecto se siga el procedimiento establecido en el fundamento jurídico quinto de este informe, y previo trámite de audiencia, se conceda a los interesados, un plazo de ocho días, para desocupar el bien.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Concejal Delegado en materia de Pesca, entre otras, y la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. Ivonne Rodríguez García

Letrada >>

SEGUNDO.- Aprobación en la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021: <<18.- Expte. 2725/2020. Propuesta concejala ejecución de recuperación cuartos enseres pesca Puerto de Arguineguín>>, mediante la cual se le concedía a los cesionarios, que no habían cumplido con los requisitos para poder seguir manteniendo en vigor el acuerdo de cesión de los cuartos correspondientes, trámite de audiencia de 10 días, establecido en el fundamento quinto del informe jurídico de la Letrada Ivonne Rodríguez García, recogido en el apartado primero de los antecedentes de esta propuesta de resolución.

TERCERO.- El plazo de del trámite de audiencia de 10 días concedido ha vencido ampliamente.

CUARTO.- D. ***** hizo entrega de la llave del cuarto de pesca n.º 38 (Registro de Entrada : 2021/5769 de fecha 27/04/2021)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Acordar la ejecución de la recuperación posesoria de los siguientes cuartos de enseres de pesca situados en el Puerto de Arguineguín:

Nº GOBIERNO/ LOCALES	NOMBRE ARMADOR
17	*****
18	*****
20	*****
21	*****
23	*****
25	*****



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

26	*****
28	*****
29	*****
32	*****
39	*****
45	*****
47	*****
48	*****
51	*****
53	*****
54	*****
55	*****
56	*****
58	*****
59	*****

SEGUNDO.- Extinguir automáticamente las cesiones otorgadas a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERO.- Conceder a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución un plazo de ocho días para desocupar el bien.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de firma electrónica
Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior,
según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio,
Fdo.: Dña. Consuelo Díaz León”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 358665/2021. Propuesta aprobación Proyecto; celebración Día de Canarias, inauguración Centro Cultural el Mocán y Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2021.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 358665/2021

Asunto: Aprobación Proyecto; celebración Día de Canarias, Inauguración Centro Cultural el Mocán y Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2021.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre.
Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 17/05/21, que literalmente dice:... FRANCISCA GUERRA VERA, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente ie;

PRIMERO.- Habiendo recibido propuesta por parte de la Concejala delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León y del Concejal delegado de Festejos Víctor Gutierrez Navarro, para la realización de un programa de actividades para la celebración del Día de Canarias, Inauguración del Centro Cultural El Mocán y Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2021, acorde a las medidas de seguridad y prevención sanitarias establecidas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta las medidas establecidas por el Servicio Canario de Salud, con motivo del COVID-19, el Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto, el cual se adjunta y cuyo programa de actividades y presupuesto de gastos, se detalla a continuación, para su estudio y aprobación si se considera oportuno;

1.-DÍA DE CANARIAS:

Domingo 30 de Mayo :

20.30 horas.- Retransmisión en Tv Mogán de la muestra de Folclore de las Escuelas Artísticas Municipales.

2.- INAUGURACIÓN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN:

Viernes 4 de Junio:

19:00h.- Recepción Autoridades y Asociación folklórica Cultural El Mocán, a cargo del PFAE de Restauración.

19:30h.- Apertura Centro Cultural y a continuación actuación de la parranda y grupo de baile de la asociación folklórica Cultural El Mocán, presentación del acto a cargo del moganero Masi, intervención de la alcaldesa Onalia Bueno y actuación de la Chirimurga del timple.

22:00. h.- Retransmisión (RTV MOGÁN) del Memorial Año 2014

Domingo 6 de Junio:

-18:00h. Teatro familiar: Doria : La Hora del Planeta

3.- FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO

Sábado 5 de Junio :

12:00 h.- Retransmisión en directo (RTV MOGÁN) Ofrenda y plegarias a San Antonio El Chico

**Iglesia San Antonio de Padua

- A continuación Romería en casa

Domingo 6 de Junio:

- 12:00 h. Misa

*Iglesia San Antonio de Padua

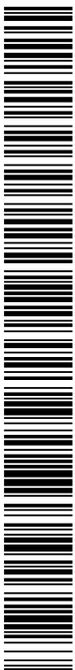
DEL 30 DE MAYO AL 13 DE JUNIO.- MOGÁN; HISTORIA Y CURIOSIDADES

18:30h: Retransmisión (RTV MOGÁN) del proyecto Mogán; Historia y Curiosidades

Lunes 7 de Junio

- 20:30h.: Retransmisión (RTV MOGÁN) Especial Galas infantiles de San Antonio

*Recopilatorio de las galas realizadas en años anteriores para las fiestas.



0006754a2912010e4407e509c0c0c1f3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

- Martes 8 de Junio

20:30 h.: Gala del Deporte

* Retransmión (RTV MOGÁN) de la gala del deporte previamente grabada en el Centro Cultural El Mocán

-Miércoles 9 de Junio

20:30h.: Festival de la Canción Escuelas Artísticas Municipales

* Retransmión (RTV MOGÁN) del festival de la Canción de las escuelas Artísticas municipales, previamente grabado en el Centro Cultural El Mocán

-Jueves 10 de Junio:

18:00h.- Grabación Programa Kiss Fm

*Centro Cultural El Mocán

19:30h.- Tu mejor puesta de Sol ; Actividad deportiva en la que se realizarán varias disciplinas.

* Cancha Municipal Mogán Casco

-Viernes 11 de Junio:

- 19:30h.- Presentación libro auto de reyes magos, de la AFC El Mocán

* Iglesia San Antonio de Padua

- 20:30h.- Actuación de Arantza Navarro (cantante del municipio) y el humorista Kike Pérez

* Cancha Municipal Mogán Casco

- Sábado 12 de Junio

- 20:00h.- Concierto Armónio

* Iglesia San Antonio de Padua

- 20:30h. Noche joven con la actuación de Mellvg (cantante del municipio) y de Lennis Rodríguez

* Cancha Municipal Mogán Casco

- 00:00h. Fuegos Artificiales

- Domingo 13 de Junio : Día de San Antonio

12:00 h. - Retransmisión en directo (Rtv Mogán) de la Misa de San Antonio y Canto de los pajaritos

* Iglesia San Antonio de Padua:

19:30 h.- Musical familiar : Cocouaua (tributo a Enrique y Ana)

*Cancha Municipal Mogán Casco

21:00h.- Retransmisión (RTV MOGÁN) de una Gala especial El Tahona

4.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividades

Cachet actuación Chirimurga del Timple (Subvención PGFA:2021/3/MOCAN/1/1)	0,00
Cachet Teatro Familiar : Doria La Hora del Planeta.....	1.872,50
Gastos Grabación del Programa de Radio Kiss Fm.....	3.000,00
Cachet Arantza Navarro	741,00

Unidad administrativa de Secretaría

Cachet Kike Pérez	4494,00
Cachet MellVg	300,00
Caché Lennis Rodríguez	5.000,00
Cachet musical Cocouaia; Tributo a las canciones de Enrique y Ana..	1391,00
Fuegos Artificiales ..	1.545,00
Total Actividades	18.343,50

Seguridad

Seguridad infraestructuras y actividades.	1.364,25
Servicios sanitarios (Ambulancias Svb) actividades	321,06
Total seguridad	1.685,31

Infraestructuras

Ampliación equipo de Sonido 6DVA T4 Y 2 SUBS S20, 2 torres de elev.	1284,00
Total infraestructuras	1284,00

Transporte

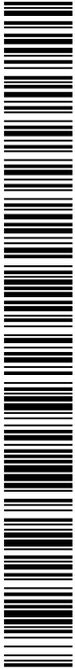
Billetes de avión Lennis Rodríguez	1.600,00 â?¬
Alquiler de Coche (traslado Artistas)	100,00
Total transporte	1.700,00 â?¬

Alojamiento

Hotel (todo incluido) grupo Lennis Rodríguez.....	374,50
Total alojamiento	374,50

Difusion

Impresión de 4 ploter y 4 carteles D3.....	150,00
--	--------



0006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

Total difusión	150,00

Gastos varios y extraordinarios

Refrigerio inauguración centro cultural El Mocán.....	500,00
Catering actividades.....	600,00
Obsequios inauguración centro cultural El Mocán.....	200,00
Gastos extraordinarios	1.000,00
Total gastos varios y extraordinarios	2.300,00 á?-

Es cuanto tengo a bien informar...

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto Día de Canarias, Inauguración Centro Cultural el Mocán y Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2021.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Día de Canarias, Inauguración Centro Cultural el Mocán y Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2021, cuya retención de crédito de fecha 17/05/2021, con cargo a la partida 338/22609 y con referencia 22021001186, por importe total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (25.836,81), se adjunta.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos.

En Mogán a fecha de firma electrónica.

Firmado

El Concejal de Festejos

Víctor Gutierrez Navarro”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Expte. 358688/2021. Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la concesión de Ayudas de Emergencia Social.

“DOÑA TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

PRIMERO.- El día 11 de mayo de 2021 se recibe en esta Entidad, correo enviado desde la Consejería de Política Social y Accesibilidad, Servicio de Política Social del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por el comunican lo siguiente:

<< En relación al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social que se adjunta, cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2021 y, con el fin de poder enviarles el enlace para proceder a la firma electrónica del mismo, le SOLICITO el envío a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com la información y documentación que se detalla:

Nombre y apellidos del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

Acuerdo por el que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Nombre y apellidos del Sr./Sra. Secretario/a General del Ayuntamiento.

Autorización para la consulta electrónica de datos debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente>>.

SEGUNDO.- Con fecha de 12/05/2021 esta entidad remitió la documentación solicitada en el apartado anterior, al Servicio de Política Social del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el día 03/05/2021, en relación al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social.

CUARTO.- Visto el informe de fecha 17/05/2021 emitido por el Técnico de Subvenciones de esta entidad, por el que se recoge que no existe inconveniente para la suscripción de este Convenio.

En relación a todo lo expuesto y visto que el modelo de Convenio que se ha de suscribir debe estar previamente aprobado por el órgano competente de esta entidad y que según se recoge en el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 12 de julio de 2019 esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local,

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el modelo del Convenio a suscribir con el Excmo. Cabildo de Gran Canaria para la concesión de ayudas de emergencia social, y cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de 2021

REUNIDOS

*De una parte, doña **Isabel Mena Alonso**, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 42/2019, de 24 de julio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de asistencia del Jefe del Servicio de Política Social por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Y, de otra parte, doña **Onalia Bueno García**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán, según acuerdo de Plenario de fecha 15/06/2019, en ejecución de lo previsto en*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por D. David Chao Castro, Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que las corporaciones locales de Gran Canaria son receptoras de innumerables demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

II.- Que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de ello, lleva más de una década incluyendo en su presupuesto una específica aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas de emergencia social por necesidades básicas.

III.- Que a tenor del artículo 21, 3, a) de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias estas ayudas constituyen el conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia, incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc) y alquiler de la vivienda.

IV.- Que el artículo 25.1 de la citada Ley establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del artículo 26, 1, f), es a este primer nivel a quien corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

V.- Que, por otra parte, su artículo 49, i) establece que corresponde a los Cabildos insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (artículo 50, a)) la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.

VI.- Que constituyendo los municipios ese primer nivel al que corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, y contando el Cabildo de Gran Canaria con presupuesto para tal fin, en virtud de la potestad que les confiere la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (artículo 57), la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (artículo 15 y siguientes), la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mogán a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de Mogán, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, de 22 de diciembre de 2008, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**, el **Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley General de subvenciones**, las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria** para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El plazo de duración del Convenio será de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

Para el presente ejercicio 2021 el Cabildo de Gran Canaria cuenta con la aplicación presupuestaria 09100/231/462000221 A Ayuntamientos, Emergencia Social, dotada de un crédito de un millón setecientos mil (1.700.000) euros.

Para garantizar que esos fondos lleguen a todos los rincones de Gran Canaria la distribución de los mismos entre los ayuntamientos de la isla será la siguiente: todos los ayuntamientos recibirán una misma cantidad mínima de cinco mil (5.000) euros; el resto se distribuirá en función de la población de cada municipio a comienzo del ejercicio. De tal modo que el reparto de los fondos queda para el presente año 2021 de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN n.º habitantes *Fuente: Instituto Canario de Estadística ISTAC	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2021
..	...			
MOGÁN	20.487	5.000,00	38.195,16	43.195,16
..	..			
...	...			

Se empleará la misma forma de reparto en los ejercicios venideros, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto una aplicación presupuestaria para tal finalidad. Los fondos correspondientes a los ayuntamientos se entregarán a cada uno de ellos por parte del Cabildo de Gran Canaria una vez aprobado su presupuesto, previo cálculo de su distribución conforme a la forma indicada y mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social y Accesibilidad. Los ayuntamientos quedarán exonerados de la constitución de garantía.

CUARTA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias

cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad. Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- c) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- d) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios:

A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)

nº de miembros de la U.C.*

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- **Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia:** vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).

- **Unidad de convivencia:** Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Podiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509c0c0c1f3

- **Gastos de vivienda:** Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos. En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100 hasta el límite establecido.

- **Pensión alimenticia:** Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:
RMPC PUNTOS

RMPC	PUNTOS
0 a 200	4
201 a 250	3
251 a 300	2
301 a 350	1
Más de 351	0

Complementariamente, siempre y cuando el cálculo resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia fuese cero, el trabajador social, según criterio discrecional, podrá tener en cuenta, o no, las situaciones de necesidad que, actualmente, generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia, del siguiente modo y hasta un máximo de **4 puntos**.

Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.). **(1 punto)**

Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.). **(1 punto)**

Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo. **(1 punto)**

Otros gastos debidamente justificados. **(1 punto)**

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

Familia numerosa. **(1 punto)**

Familia monoparental. **(1 punto)**

Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. **(hasta 3 puntos)** o Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. **(1 punto)** o Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. **(2 puntos)**

Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 8 puntos)**

o Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas. o Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.

o Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)

o Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter



excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe mínimo de 250 y un máximo de 1.000 por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos Porcentaje Cuantía

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1000
11-12	80%	800
8-10	60%	600
5-7	40%	400
3-4	25%	250

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.000
Alojamiento (*)	1.000
Suministro de agua (*)	150
Suministro Eléctrico (*)	240
Comunidad (*)	200
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)	1.000
Artículos	Cuantía máxima



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

Unidad administrativa de Secretaría

Lavadora	300
Nevera	350
Cocina	200
Cama individual	120
Cama matrimonio	180
Colchón individual	150
Colchón matrimonio	210
Armario	200
Mesa	120
Silla	30
Termo	100

OCTAVA.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el **artículo 30.7** de la **Ley General de Subvenciones** las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora. La forma será la de presentación de cuenta justificativa con informe del Interventor conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del ejercicio 2021, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **ANEXO I**.

b. Memoria económica justificativa que contendrá: Una relación de perceptores de las ayudas, comprensivas de su nombre y apellidos, documento de identidad, domicilio, teléfono de contacto, cuantía de lo recibido y su finalidad, conforme al modelo **ANEXO II**.



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

- Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el convenio a que se refiere.

c. Informe o certificado del Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com, en formato procesador de texto.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

La entidad colaboradora estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Igualmente, la entidad colaboradora estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15,1, d) de la citada Ley.

SEGUNDA.- En virtud del ROM aprobado el día 05/03/2021, en su artículo 59.I relativo a las competencias de la Alcaldía, comunicar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para que suscriba este Convenio, en el momento en el que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria lo ponga a disposición de esta Administración de forma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.- Expte. 4832/2020 Propuesta a efectos de aprobar el modificado de la obra Acondicionamiento Barranco de Pino Seco Ref. 17OBR06 BIS, con la entidad Pérez Moreno S.A U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, en relación con la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 17-OBR-06 BIS**,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2019, acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación de **2.428.048,21 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **148.190,74 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019.

>**VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2019, por importe de **2.428.048,21 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 2.279.857,47 euros I.G.I.C. (6,5%): 148.190,74 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestarias número 151.61900 denominada URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, realizándose la fiscalización previa el día 29 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2019, se acuerda entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con CIF: A35010099, que se compromete a ejecutar el contrato por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.141.026,35.-), correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5, que asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMO (139.166,71.-), siendo el importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (2.280.193,06.-), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros.**

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales.**

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas.(máximo total: **10 años**)

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor), de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

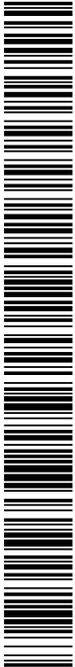
- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

Y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509c0c13

* Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016), estando incluida la ESTRATEGIA DUSI MOGAN-ARGUINEGUIN

*Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, a la entidad **Perez Moreno, S.A.U.**, con CIF: A35010099, que se compromete a ejecutar el contrato por un importe sin I.G.I.C. de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.141.026,35.-)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5, que asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMO (139.166,71.-)**, siendo el importe total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (2.280.193,06.-)**, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación relacionados en la cláusula anterior.

Y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 13 de febrero de 2020, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 13 de marzo de 2020.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra *Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco*, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- *Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.*

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Acondicionamiento Barranco Pino Seco, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%).

Segundo.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de

2.584.637,94 euros Includido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC). No hay variación en el plazo de ejecución, a no ser que posteriormente se considere necesario debido a retrasos en los nuevos suministros que se proponen en el presente modificado.

Se anexa al presente informe, proyecto modificado en el que se incluye:

1.- *Memoria explicativa del Modificado, donde consta de; Cuadro resumen por Lotes, y Cuadro resumen por Lineas de Actuación.*

2.- *Memoria y Planos Modificados de la estructura de las plataformas.*

3.- *Mediciones y presupuesto que consta de:*

1.- *Anejo de justificación de precios.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c13

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Presupuesto y medición.

3.- Hoja resumen.

Tercero.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios

precisos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de

Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la

información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SIETE (7) páginas.

>**VISTO** que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia consta Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 29 de enero de 2021, en el que se hace constar que no se ha presentado ninguna alegación al asunto referenciado.

>**VISTO** que en el mes de mayo de 2021 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado, acompañado de Informe Técnico, de fecha 13 de mayo de 2021, en el que, entre otras cuestiones, se informa que:**3.1.- En consideración al artículo 236 Replanteo del proyecto de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se levanta acta ya que no cambia la realidad geométrica de la misma, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. La modificación fue motivada por los condicionantes establecidos por la Autorización del Consejo Insular de Aguas, entre otros.**

Por tanto, este técnico se ratifica en el Acta de replanteo suscrito el día 22 de enero de 2019 (csv 0006754aa912010e44d07e509c0c0c1f3).

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2021 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato,** por importe de 304.444,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB., de fecha 14 de mayo de 2021 (N.º operación: 220210006278).

VISTO Informe Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 14 de mayo de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 17-OBR-06 BIS, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con CIF: A35010099, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.584.637,94 euros Incluido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC). No hay variación en el plazo de ejecución, a no ser que posteriormente se considere necesario debido a retrasos en los nuevos suministros que se proponen en el presente modificado, todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente, y al acuerdo adoptado por la Junta en fecha 17 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato PEREZ MORENO, S.A.U., al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

VISTO Informe Propuesta de la Jefa de Corporación, de fecha 14 de mayo de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 17-OBR-06 BIS**, adjudicada a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.** con CIF: A35010099, **que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC** (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.584.637,94 euros Incluido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC). No hay variación en el plazo de ejecución, a no ser que posteriormente se considere necesario debido a retrasos en los nuevos suministros que se proponen en el presente modificado, todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente, y al acuerdo adoptado por la Junta en fecha 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato PEREZ MORENO, S.A.U., al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

VISTO Informe de la Intervención municipal, de fecha 17 de mayo de 2021, en sentido favorable a la modificación del contrato.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 17-OBR-06 BIS**, adjudicada a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.** con CIF: A35010099, **que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC** (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.584.637,94 euros Incluido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC). No hay variación en el plazo de ejecución, a no ser que posteriormente se considere necesario debido a retrasos en los nuevos suministros que se proponen en el presente modificado, todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente, y al acuerdo adoptado por la Junta en fecha 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato PEREZ MORENO, S.A.U., al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.- Expte. 1144/2020 NUEVA Propuesta a efectos de estimar parcialmente el recurso de reposición, considerar propuesto como adjudicatario del Servicio Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán a Doña María del Carmen Suárez Valencia.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que con fecha 20 de mayo de 2020, se emite por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la necesidad del contrato de Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es idónea para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán**, así como, **iniciar el expediente para su adjudicación**, tal y como se determina en el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 del mismo precepto legal.

>**VISTO** que, la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, con fecha 29 de mayo de 2020, por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que consta en el expediente **memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, elaborados por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la realización de los servicios de Procurador/a, con el fin de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán ante los Juzgados y Tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509ca0c1f3

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

INDIVISIBILIDAD POR LOTES.- Según el artículo 99.3 de la LCSP ... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.... En este supuesto, **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **68.000,00 euros**, sin I.G.I.C., correspondiente a la duración estimada del contrato (dos años), así como las posibles prórrogas (dos años).

El método aplicado para calcularlo ha sido una estimación aproximada del coste del servicio en atención a la media de procedimientos judiciales anuales y los aranceles establecidos en el RD 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, así como la valoración económica que para contratos de iguales características se ha estimado.

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **36.380,00 euros**, 7% de I.G.I.C incluido, por los dos años de duración del contrato (a razón de 18.190 euros por año) con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
1ª Anualidad 2ª Anualidad		
Costes Directos	17.000	17.000
Costes Indirectos (7% IGIC)	1.190	1.190
Total	36.380	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder de la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad no serán admitidas.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por períodos de **UN AÑO**, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por el/la Procurador/a contratado/a, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



d006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Baja de la oferta económica.	49
2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas	45
3. Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal	6

SOLVENCIA.- Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, que se ha establecido en 300.000 , aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- La **solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 11.900,00 euros.

b) Titulación académica correspondiente a Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho, debiendo estar inscrito como colegiado ejerciente en el Colegio de Procuradores.

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.- Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Atendiendo a la naturaleza y las características del contrato de Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración que las prestaciones no pueden ser reproducidas después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, **no se establece plazo de garantía**, sin perjuicio de la obligación de que, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del contrato, continúe con la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP**: la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>VISTO el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2020, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, Referencia 22020002576, denominada ADMÓN. GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 4.547,50 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 31.832,50 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200007507 y 220209000036, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15/06/2020.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020.

6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 36.380,00 euros, 7% de IGIC incluido, dividido en los siguientes importes: Costes Directos: 34.000,00 euros y Costes Indirectos (IGIC (7%): 2.380,00 euros, siendo el valor estimado del contrato de 68.000,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de CUATRO AÑOS, incluidas las prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento..

> VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 23 de julio de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

> **VISTO que en fecha 30 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, con CSV e006754aa9241e0c9d707e4138070d02k para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)**

> **VISTO que en fecha 06 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico n.º 2, con CSV K006754aa9181104cd907e5330030a33Q .**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, con CSV C006754aa9301106eec07e503c030b0am para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 5 de marzo de 2020,**

> **VISTO** que en fecha 22 de abril de 2021 y Registro de Entrada n.º 2021/5593, Doña María del Carmen Suárez Valencia formaliza **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local descrito en el apartado anterior.

>VISTO Informe emitido por la Responsable de la U.A. De Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2021, que dice literalmente:

DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, según Decreto nº 2912/2017 de 17 de octubre, visto el Recurso de Reposición interpuesto por **DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, por el que se resolvía el expediente de contratación n.º 1144/2020 relativo al **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán**; al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emito el presente informe sobre la base de los hechos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de julio de 2020 se publica en el portal de contratación del Estado el anuncio de licitación del expediente ref. 1144/2020 relativo al **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**.

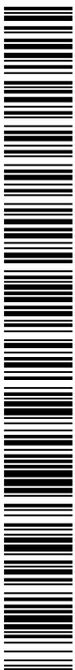
SEGUNDO.- En fecha 23 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiendo concurrido los siguientes licitadores: D. Jesús Hernández de las Heras, Dña. María del Carmen Suárez Valencia y D. Hugo Vega Melián, los cuales intervinieron en nombre propio.

TERCERO.- En fecha 30 de julio de 2020 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del archivo electrónico n.º 1, relativo a la documentación general exigida para concurrir a la licitación, siendo admitidos todos los licitadores.

CUARTO.- En fecha 6 de agosto de 2020, la Mesa de Contratación procedió, en acto público, a la apertura del archivo electrónico n.º 2, relativo a la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es: la oferta económica y la documentación necesaria para acreditar la experiencia prestando servicios como procurador para Administraciones Públicas y la formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, labora y/o penal.

QUINTO.- En fecha 5 de marzo de 2021, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe con CSV v006754aa9180506ccc07e5115030a1dA, al objeto de valorar el contenido del archivo electrónico n.º 2, resultando que, una vez valorados los criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula n.º 12 del PCAP, se obtuvieron los siguientes puntuaciones:

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como procurador para Adm. Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, etc.	Total de puntos
D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	27	6	31,08



d006754aa912010e4407e509c0c13

D. Hugo Vega Melián	20,42	45	0	65,42
----------------------------	-------	----	---	-------

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se concluye el informe elevando a la Mesa de Contratación la siguiente propuesta, que es aceptada por unanimidad de sus miembros en la sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2021:

<<**PRIMERO.- Aceptar** las ofertas económicas presentadas en el expediente ref. 1144/2020 SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN por lo siguientes licitadores:

- **D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 12% de reducción sobre el presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (36.380) sin incluir las prórrogas.

- **DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 1% de reducción aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato.

- **D. HUGO VEGA MELIÁN**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 5% de reducción sobre el presupuesto base de licitación.

SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario del contrato de SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte. 1144/2020, a **D. HUGO VEGA MELIÁN**, por ser el licitador que ha obtenido una mejor puntuación de entre todos los presentados y admitidos al procedimiento de licitación. Siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, licitador que se compromete a ejecutar el contrato por el siguiente importe:

<< **Oferta económica:** 5% (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación).>>

SEXTO.- En fecha 23 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a HUGO VEGA MELIÁN con NIF: *961*** por un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.261 euros), para los dos años de vigencia del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, así como en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 8 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 2 títulos acreditables** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como procurador para Adm. Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, etc.	Total de puntos
D. Jesús Fernández	49	0	0	49

de las Heras				
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	27	6	37,08
D. Hugo Vega Melián	20,42	45	0	65,42

CUARTO.- Requerir a **HUGO VEGA MELIÁN con NIF: ***961***** propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 1.615**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como dar traslado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de abril de 2021 y Registro de Entrada n.º 2021/5593, Doña María del Carmen Suárez Valencia formaliza **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local descrito en el apartado anterior, el cual es objeto del presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El recurso de reposición objeto del presente informe ha sido interpuesto en debida forma y dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución impugnada, procediendo por tanto su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Tal como se expuso en el antecedente séptimo, el recurso de reposición se formaliza contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de marzo de 2021, por el que se declaraba válido el acto de licitación del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán y se consideraba propuesto como adjudicatario a D. Hugo Vega Melián.

Se expone en el recurso, como causa de impugnación la <<vulneración por la Junta de Gobierno Local de las determinaciones de la Cláusula 15 del Pliego de CEA, pues, en una interpretación libre del mismo, reconoce como válida a D. Hugo Vega Melián documentación que no se ajusta a lo requerido literalmente por el pliego, y por tanto resuelve, sin fundamento jurídico válido, adjudicar el contrato cuando, a tenor de la documentación presentada y a valorar, corresponde dicha adjudicación a la recurrente>>.

Concretamente, alega la recurrente que se contraviene la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por reconocer al licitador servicios prestados no acreditados conforme a las exigencias del pliego, realizándose, por tanto, un exceso en la interpretación del mismo, en lugar de cumplirse con la exigencia legal de interpretación literal.

Analizamos pues, en este apartado, las alegaciones formuladas por la recurrente, adelantándose desde que ya que las mismas deben ser estimadas por los motivos que se expondrán a continuación.

La cláusula 15.2 del citado PCAP es la relativa al contenido del archivo electrónico n.º 2, esto es, la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: la oferta económica y la documentación necesaria para acreditar la experiencia prestando servicios como procurador para Administraciones Públicas y la formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, labora y/o penal.

En el presente caso, el recurso se dirige contra la documentación relativa a la acreditación de la experiencia prestando servicios como procurador para Administraciones Públicas, por lo que debemos estar a la literalidad de la cláusula 15.2.2:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509c0c0c1f3

<<15.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Para acreditar la **experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas**, deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.>>

El pliego es bastante claro en cuanto al modo en que los licitadores deben acreditar su experiencia como procuradores al servicio de Administraciones Públicas pues bastará con presentar certificado en el que consten la fecha y duración de los servicios prestados.

Así las cosas, si analizamos la documentación aportada al efecto por el licitador D. Hugo Vega Melián, resulta que el mismo **no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el pliego** puesto que tan solo se aporta un certificado del Ayuntamiento de Antigua en el que figura un listado de procedimientos judiciales en los que el licitador <<ha sido designado para representar a este Ayuntamiento>> pero no se indica de modo expreso ni la fecha ni la duración de los servicios prestados.

A mayor abundamiento, este aspecto ha sido puesto de manifiesto por el propio Secretario General del Ayuntamiento de Mogán en su informe de valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico 2, pues señala que si bien el licitador ha aportado certificado de una Administración Pública en la que ha prestado servicios, <<esa certificación no indica de modo expreso la fecha ni duración de los mismos>>. Sin embargo, la documentación es admitida y valorada por el Secretario porque: <<pese a no establecer ni fecha ni duración, sí recoge un listado detallado de procedimientos judiciales, identificados por años, en los que ha participado como procurador, por lo que, aunque en el certificado no se establezca explícitamente la fecha y duración de los servicios, sí lo hace de modo implícito, pues mediante las referencias de los procedimientos judiciales se puede comprobar que el licitador ha estado prestando esos servicios para la administración certificadora al menos desde el año 2007 hasta el 2020>>.

A juicio de quien suscribe, el criterio sostenido por el Secretario General municipal en su informe no solo supone una interpretación muy generosa y amplia de las cláusulas del PCAP no amparada legalmente sino que, además, implicaría un agravio respecto de la recurrente, quien sí ha aportado la documentación de acuerdo con las exigencias del pliego.

En este sentido, procede señalar que según doctrina jurisprudencial consolidada los Pliegos constituyen la ley del contrato, en primer lugar como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas.

En concordancia con lo anterior, la doctrina jurisprudencial más general ha señalado que las normas o reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1281 a 1289 del Código Civil, constituyen un conjunto o cuerpo subordinado y complementario entre sí, de las cuales tiene rango preferencial, y prioritario, la correspondiente al párrafo primero del artículo 1281 del Código Civil. De tal manera, que si la claridad de los términos de un contrato no dejan dudas sobre la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego las restantes reglas de los artículos siguientes, que vienen a funcionar con carácter subsidiario, respecto a la que preconiza la interpretación literal. En Sentencia número 197/2007, de 1 de marzo (RJ 2007, 1618) la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ya decía que <<Como tantas veces ha tenido ocasión de decir esta Sala, si la claridad de los términos de un contrato no dejan dudas sobre la intención de las partes no cabe la posibilidad de huir del canon de la literalidad en la interpretación hacia la búsqueda de intenciones, motivos o finalidades no expresas. Es doctrina que se deduce, entre otras, de las Sentencias de 23 de enero de 2003 (RJ 2003, 567), 18 de julio de 2002 (RJ 2002, 6255), 12 de julio (RJ 2001, 5162) y 13 de diciembre de 2001 (RJ 2001, 9355), 18 de mayo (RJ 1999, 3351) y 24 de junio de 1999 (RJ 1999, 4891), etc. >>.

Todo ello unido a que el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en la misma cláusula 15.2.2. que <<si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate>>, implica la estimación automática de las causas de impugnación expuestas en el recurso de reposición.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de las reglas generales de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil, de la jurisprudencia reseñada anteriormente, y del tenor literal de la cláusula 15.2.2 del PCAP, no cabe más que **estimar las alegaciones consignadas en el recurso de reposición por cuanto la documentación presentada por el licitador D. Hugo Vega Melián para acreditar su experiencia como procurador al servicio de Administraciones Públicas no cumplía las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación y, por tanto, no debió haber sido valorada.**

TERCERO.- Solicita la recurrente, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos en que basa su pretensión, la estimación del recurso de reposición en todos sus extremos y, en su tenor, <<se dicte nueva resolución por la que se acuerde revocar el acto impugnado, al no considerar válida la documentación relativa a la experiencia profesional presentada por D. Hugo Vega Melián y por ello, se proceda a adoptar un nuevo acuerdo por el que, atendiendo a la válida presentación de la documentación aportada por esta parte, se adjudique a la suscribiente como mejor licitadora, el contrato de Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán, tramitado en el Expte. 1144/2020, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria>>.

La estimación de la causa de impugnación alegada, por los motivos aducidos en el ordinal anterior, implica la **nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 23 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), exclusivamente en el particular relativo a la adjudicación del contrato a licitador D. Hugo Vega Melián, debiendo permanecer inalterados el resto de pronunciamientos de la resolución.**

Por tanto, se deberá proponer nuevamente al adjudicatario del contrato, previa valoración de los criterios de adjudicación, atendiendo a la documentación debidamente presentada por los licitadores.

La nueva valoración de los criterios de adjudicación se debe efectuar conforme a la cláusula n.º 12 del PCAP, si bien, por esta parte solo se valorará nuevamente el criterio relativo a la experiencia como procurador al servicio de Administraciones Públicas, en tanto que ha sido este el objeto del recurso de reposición que ahora se resuelve. Por lo demás, en aras a no ser reiterativos, nos remitimos a los cálculos realizados por el Secretario General del Ayuntamiento de Mogán en su informe de fecha 5 de marzo de 2021 en lo concerniente a la oferta económica y a la formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal, en tanto que los mismos no han sido impugnados por ninguno de los licitadores, presumiéndose, por tanto, válidos y consentidos.

A continuación se procede, por tanto, a valorar la EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS COMO PROCURADOR PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

En relación con este criterio, establece el PCAP en su cláusula 12.2.2 que <<la mejor puntuación la tendrá el licitador que acredite haber prestado servicios durante 10 o más años (cuyo número, a efectos de la fórmula establecida, será 10) como Procurador para alguna Administración Pública. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \text{EV} / \text{ME}$$

- EV: Experiencia a Valorar.
- ME: Mejor experiencia presentada.

Para acreditar la experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas, deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos>>.

Como se ha expuesto a lo largo del presente informe, la documentación aportada por el licitador **D. HUGO VEGA MELIÁN**, no puede ser declarada válida y, por consiguiente, no puede ser valorada, puesto que **NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO**. Así pues, la puntuación obtenida por el licitador en este particular es de 0 puntos.

Por su parte, el licitador **D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS**, como señala el Secretario General municipal en su informe de valoración <<no ha presentado ninguna certificación de las Administraciones Públicas donde hubiera prestado los servicios (certificaciones que se exigen a fin de establecer la fecha y duración de los mismos), y en su lugar aporta poderes notariales otorgados a su favor por algunas administraciones locales, que no es lo que exigen los pliegos y que, en todo caso, no sirve para comprobar si ha llegado a prestar servicios como procurador en procedimientos judiciales en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

representación de tales administraciones, ni las fechas en que esos servicios se hubieran prestado>>. Así pues, la puntuación obtenida por el licitador en este particular es de 0 puntos.

Por último, la licitadora **DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, sí presenta certificación expedida por el Ayuntamiento de Mogán en el que se hace constar que ha prestado servicios para el mismo desde el año 2013, con una duración, al menos, de seis años y diez meses. Así pues, en aplicación de la fórmula dada por el pliego, resulta que:

$$45 \cdot 6 / 6 = 45$$

Siendo: EV= 6 años y ME= 6 años, en tanto que ningún licitador ha acreditado mejor experiencia.

Por tanto, la puntuación obtenida por la licitadora en este particular es de 45 puntos.

En virtud de lo expuesto, en lo relativo a la EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS COMO PROCURADOR PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS resultan las siguientes puntuaciones para cada uno de los licitadores:

- D. HUGO VEGA MELIÁN: 0 puntos.
- D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS: 0 puntos.
- DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA: 45 puntos.

Una vez valorados, por tanto, los criterios de adjudicación de acuerdo a la cláusula n.º 12 del PCAP y considerando que la citada cláusula dispone en su apartado 12.2 que <<obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación>>; se procede a continuación a sumar las puntuaciones obtenidas por cada licitador, de conformidad con los cálculos realizados anteriormente en relación con la experiencia, así como con los realizados por el Secretario General respecto del resto de criterios de adjudicación:

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como procurador para Adm. Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, etc.	Total de puntos
D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	45	6	55,08
D. Hugo Vega Melián	20,42	0	0	24,42

CUARTO.- Concluye el recurso de reposición con la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LPAC, en relación con el artículo 47 del mismo texto normativo, por considerar que concurren en el presente supuesto las circunstancias contenidas en el mismo.

El citado artículo 117 de la LPAC dispone que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sin embargo, en su apartado 2 establece una excepción y es que <<el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como

consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley>>.

En el presente caso, resulta evidente que la ejecución del acuerdo de la JGL por el que se proponía como adjudicatario a D. Hugo Vega Melián no solo causaría perjuicios al adjudicatario, a la recurrente y a la Administración, sino que, además, se trata de un acto administrativo nulo de pleno derecho por los motivos expuestos a lo largo del presente informe. Por lo tanto, a juicio de quien suscribe, procedería **suspender la ejecución del acto impugnado**, por incardinarse en la excepción prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 177 de la LPAC, y todo ello, en aras a evitar el inicio de la prestación del servicio por parte de un adjudicatario con menor puntuación.

QUINTO.- Al amparo de lo expuesto en los apartados anteriores procede, la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Suárez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 23 de marzo de 2021, declarando la nulidad del acto exclusivamente en el particular relativo a la adjudicación del contrato a licitador D. Hugo Vega Melián, permaneciendo inalterados el resto de pronunciamientos de la resolución; y, en consecuencia, adjudicar el contrato del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán a DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA, por ser la licitadora que ha obtenido mejor puntuación de entre todos los presentados y admitidos, de conformidad con la nueva valoración de criterios del archivo electrónico n.º 2; así como a la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

SEXTO.- Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Doña María del Carmen Suárez Valencia contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 23 de marzo de 2021, por el que, entre otros extremos, se declaraba válido el acto de licitación del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán (Expte. 1144/2020) y se consideraba propuesto como adjudicatario a D. Hugo Vega Melián y, en consecuencia, declarar la nulidad del mismo **exclusivamente en sus apartados tercero y cuarto relativos a la adjudicación del contrato a licitador D. Hugo Vega Melián**, permaneciendo inalterados el resto de pronunciamientos de la resolución.

SEGUNDO.- SUSPENDER LA EJECUCIÓN de la resolución impugnada.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (Expte. 1144/2020), a Dña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA con DNI: ***072***, por un importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.356,20 euros), para los dos años de vigencia del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, así como en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 6 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 6 títulos acreditables y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como procurador para Adm. Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, etc.	Total de puntos
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	45	6	51,08

Unidad administrativa de Secretaría

D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
D. Hugo Vega Melián	20,42	0	0	20,42

CUARTO.- Requerir a Doña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA con DNI: *072***, propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

- Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 1.683 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

SEXTO.- Dar traslado a la **Unidad Administrativa de Contratación** a los efectos oportunos.

> **VISTO** acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de mayo de 2021, en acto no público, al objeto de valorar la documentación complementaria presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [d006754aa91a120960607e51b1050a1ac](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la documentación complementaria presentada por el licitador propuesto como adjudicatario **D. HUGO VEGA MELIÁN con NIF: ***961***, no acredita la solvencia técnica (Experiencia) establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.**

CUARTO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Doña María del Carmen Suárez Valencia contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 23 de marzo de 2021, por el que, entre otros extremos, se declaraba válido el acto de licitación del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán (Expte. 1144/2020) y se consideraba propuesto como adjudicatario a D. Hugo Vega Melián y, en consecuencia, declarar la nulidad del mismo **exclusivamente en sus apartados tercero y cuarto relativos a la adjudicación del contrato a licitador D. Hugo Vega Melián**, permaneciendo inalterados el resto de pronunciamientos de la resolución.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a **Dña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA con DNI: ***072*****, por un



d006754aa912010e4407e509ca0c113

importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.356,20 euros), así como en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 6 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 10 títulos acreditables** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como procurador para Adm. Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, etc.	Total de puntos
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	45	6	51,08
D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
D. Hugo Vega Melián	20,42	0	0	20,42

SEXTO.- Requerir a Doña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA con DNI: *072*****, propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

- Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 1.683 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por don Hugo Vega Melián con el número de operación 320210000720 de fecha el día 31 de marzo de 2021 por un importe de 1.615,00 euros.

OCTAVO.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, así como dar traslado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.- Expte. 4831/2020 Propuesta a efectos de adjudicar el contrato de Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, a la entidad Velpus Construcciones.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509ca0c113

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **149.906,95 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 20 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 24 de noviembre y posterior rectificación de fecha 1 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 114.199,12
- Costes indirectos: 3.531,93
- Gastos generales: 15.305,04
- Beneficio industrial: 7.063,86

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 9.807,00 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 140.099,95 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 27 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** comunicación de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2021 que textualmente establece: *Asunto de la comunicación: Rechazo solicitud de IFPL obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO expdnt 4831/2020, por no tratarse de tramitación anticipada, al haber comenzado ya el ejercicio 2021.*

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124).

Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de enero de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124). Asimismo, consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.; convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas, Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509cd0c1f3

>VISTO Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada mediante Decreto N.º 961, de fecha 04 de marzo de 2021, que literalmente resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada en el procedimiento de adjudicación de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020.**

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, concretamente en la cláusula 1 que regula el CPV correspondiente a la obra, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero en adelante LCSP-).

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de **Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán** de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado.

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.99.90 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, **el código CPV** que le corresponde a la presente obra es el **45213320-2**, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

(...)

Debe decir:

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero en adelante LCSP-).

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de **Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán** de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado.

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.99.90 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, **el código CPV** que le corresponde a la presente obra es el **45213316-1**, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.(...)

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509ca0c1f3

procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 04 de marzo de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 31 de marzo de 2021.

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV F006754aa937051131907e5137040d12d, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 09 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV R006754aa93a090ad1407e53c3040d203 en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 13 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV P006754aa9150e0a8b107e5170040c27y, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 11 de abril de 2021**

> **VISTO que en fecha 27 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV c006754aa92c1b12b2a07e51e4040b17J, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de abril de 2021.**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta presentada por el licitador **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** está incursa en presunta baja a normal o desproporcionada.

CUARTO.- EXCLUIR a **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** al no presentar documentación tras el trámite conferido, al objeto de justificar la presunta baja anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.** con CIF: **B76152073** por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO (125.395,24)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.777,67)**, siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.172,91)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (420,30).**, siendo el plazo máximo de ejecución de **4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propu esta Criterio nº 2	Propu esta Criterio nº 3	Puntu ación Final
1	S.L. VELPLUS CONSTRUCCIONES,	125.395,24er uos	10 años	420,30 /día	97,64
2	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.U.	118.776,74 euros	10 años	210,15 /día	92,64

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:21
---	---	---------------------------------



0006754aa912010e4407e509ca0c13

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

SEXTO.- Requerir a la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF:B76152073 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Seis mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (6.269,76 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramirez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Tesorería, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que en fecha 18 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [q006754aa912010e4407e509c0c0c1f3](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF: B76152073** por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO (125.395,24)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.777,67)**, siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.172,91)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (420,30)**., siendo el plazo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

máximo de ejecución de 4 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntuación Final
1	VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.	125.395,24 euros	10 años	420,30 /día	97,64
2	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.U.	118.776,74 euros	10 años	210,15 /día	92,64

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán **por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.**

QUINTO.- Requerir a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF: B76152073** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Tesorería, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.- Expte. 357442/2021 Propuesta a efectos de la sucesión de la empresa relativo al Servicio de Vigilancia y Control Vectorial Ref. 19SER16 con la entidad Rentokil.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio,



0006754aa912010e4407e509ca0c13

>VISTO el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** con CIF: B38479242, para un plazo de UN(1) año de contrato, que podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, y formalizados los referidos contratos con fecha 7 de octubre de 2020.

>VISTO escrito de **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA)**, de fecha 15/02/2021 con Registro de entrada 2021/1878 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que se comunica la **Cesión del contrato de prestación de servicios suscrito entre SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. y EXCMO. AYTO. DE MOGÁN**, en los siguientes términos:

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con el contrato de prestación de servicios suscrito con SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA) para poner en su conocimiento que, en esta misma fecha, se ha formalizado un contrato de compraventa entre SERANCA y RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), en virtud del cual SERANCA ha transmitido a RENTOKIL la totalidad de los activos ligados a su negocio, lo que implica la transmisión de una rama de actividad en la medida en que tales activos constituyen una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica.

Como consecuencia de ello, RENTOKIL se subrogará en la posición contractual de SERANCA bajo el Contrato, asumiendo todos los derechos, obligaciones, acciones, pactos y condiciones que se derivan del mismo. ().

>VISTO escrito de **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA)**, de fecha 18/02/2021 con Registro de entrada 2021/2036 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que solicita **se valore el documento y nos hagan conocedores de la documentación necesaria para continuar con el proceso**, aportando **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS**, que consta en el expediente.

>Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

*1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.***

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44d07e509ca0c113

que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69. (negrita y subrayado añadido)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, como adjudicataria del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, al objeto de que presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia referida a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, ajustándose a los términos de los Pliegos que rigen la licitación y, de conformidad con la misma documentación exigida de forma previa a la adjudicación a la empresa **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que se requiere al interesado, en los términos recogidos en la Junta de Gobierno, presentándose documentación.

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, reuniéndose, expresamente:

I. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**

El asunto se concreta en la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, a favor de la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021.

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, **se acuerda suspender la Mesa al objeto de solicitar Informe al Técnico municipal designado como Responsable del Contrato, sobre la valoración de la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica** de la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** para subrogarse en los derechos y obligaciones de la entidad adjudicataria del contrato, **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**:

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO** que en fecha 18 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a continuar con la Mesa sobre la valoración de la documentación presentada, tras la emisión del Informe Técnico en fecha 11 de mayo de 2021 reuniéndose, expresamente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e4407e509c0c0c1f3

I.- CONTINUAR LA SESIÓN SUSPENDIDA EN FECHA 07 DE MAYO DE 2021, TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios, adjudicados ambos lotes a la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242

El asunto se concreta en continuar la sesión suspendida en fecha 07 de mayo de 2021, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2021, en relación con la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, que recoge:

PRIMERO.- Requerir a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, como adjudicataria del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, al objeto de que presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia referida a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, ajustándose a los términos de los Pliegos que rigen la licitación y, de conformidad con la misma documentación exigida de forma previa a la adjudicación a la empresa **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, celebrándose Mesa de Contratación en fecha 7 de mayo de 2021 en la que se acuerda suspender la misma, hasta la emisión de Informe Técnico en el que se valore la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica que, tras ser requerida, se presenta, emitiéndose Informe Técnico en fecha 11 de mayo de 2021 que concluye en los siguientes términos:

Primero y único.- En consideración de quien suscribe, la entidad Rentokil Initial España, S.A. cumple con los criterios de solvencia técnica y económica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán.

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, se considera que en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



0006754aa912010e44076509ca0c13

-La entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, se autoriza la sucesión del contratista, la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** en el contrato refenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

- **Requerir, para el LOTE N.º 1y para el LOTE N.º 2, a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.**

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, ascendiendo para el LOTE Nº1 a un importe de 2.785 y para el LOTE N.º 2 a un importe de 1.000 euros.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar que la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL) ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, se autoriza la sucesión del contratista, la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL) en el contrato refenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Requerir, para el LOTE N.º 1y para el LOTE N.º 2, a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, ascendiendo para el LOTE Nº1 a un importe de 2.785 y para el LOTE N.º 2 a un importe de 1.000 euros.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de mayo de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **25 de mayo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



d006754aa912010e4407e509ca0c1f3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21